

**Comunidad de Madrid**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE
2.018**

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad del Este, se reúnen bajo la Presidencia de **don Javier Rodríguez Palacios**, Presidente en de la Mancomunidad y representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, los señores miembros de la Asamblea General ordinaria de la Mancomunidad del Este, **doña Marta de los Ángeles Lara Cabello**, en representación del Ayuntamiento de Ajalvir (abandona la sesión al final del punto 9º); **doña Eva Cruz Muñoz Martínez**, en representación del Ayuntamiento de Ambite; **don Rafael Fernández Anchuelo**, en representación del Ayuntamiento de Anchuelo; **don Ireño Vara Gayo**, en representación del Ayuntamiento de Arganda del Rey; **doña María Azucena Redondo Ponce**, en representación del Ayuntamiento de Campo Real; **doña María del Rosario Arroyo Lázaro**, en representación del Ayuntamiento de Coslada (se incorpora en el punto 2º); **doña Ana María Arranz Rosco**, en representación del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba; **don Miguel Ángel Morales Romero**, en representación del Ayuntamiento de Loeches; **don Luis Miguel Gómez García**, en representación del Ayuntamiento de Meco; **doña**

Encarnación Martín Álvarez, en representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo; **don José Luis Casero Cano**, en representación del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres; **doña Francisca Bermejo Loeches**, en representación del Ayuntamiento de Santorcaz; **doña Carla María Picazo Navas**, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (se incorpora en el punto 3º); **don Carlos Saéz Gismero**, en representación del Ayuntamiento de Torres de la Alameda; **doña Isabel Mesas Garde**, en representación del Ayuntamiento de Villabilla y **doña Lucila Toledo Moreno**, en representación del Ayuntamiento de Villar del Olmo.

No asisten los vocales representantes de los Ayuntamientos de Camarma de Esteruelas, Corpa, Fresno de Torote, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Paracuellos de Jarama, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Rivas Vaciamadrid, San Fernando de Henares, Los Santos de la Humosa, Valdeavero, Valverde de Alcalá y Velilla de San Antonio.

Asisten, sin voz ni voto, **doña Rosa María Domínguez Romero**, vocal suplente del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, **don Antonio Notario López**, vocal suplente del Ayuntamiento de Loeches y **don José Redondo**, Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Asiste el Director de Explotación de la Mancomunidad, **don Leonardo López Recio**.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Cumplíndose el quórum de asistencia y estando presente en este momento el **46,75%** del voto ponderado de la Mancomunidad, se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero 2018.
2. Dar cuenta de los informes de Secretaría, solicitados en la sesión ordinaria anterior.
3. Dar cuenta de la presentación de alegaciones a la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024
4. Dar cuenta de las últimas resoluciones judiciales y estado actual de los procedimientos contenciosos existentes.
5. Propuesta de aprobación de Convenio económico por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares con la Mancomunidad del Este por el establecimiento histórico del



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- vertedero de RSU del área Este de la Comunidad de Madrid, en el municipio de Alcalá de Henares.
6. Dar cuenta interposición recurso contencioso-administrativo del Excmo. Ayuntamiento Alcalá de Henares frente a providencias de recaudación en vía de apremio por impago de tasas de los años 2009 a 2017. Aprobación, si procede, del contrato menor para la defensa jurídica. Facultar al Sr. Vicepresidente de la Mancomunidad para otorgar los poderes notariales a favor de abogado y procurador que fueran necesarios.
 7. Dar cuenta de la tramitación de licencia de obras del Complejo Medioambiental de Reciclaje en Loeches.
 8. Solicitud de Ecomesa relativa al mantenimiento de la tarifa actual una vez amortizado el 5º vaso de vertido.
 9. Aprobación de los nuevos cánones para las líneas de tratamiento de los biorresiduos de restos vegetales y de los de materia orgánica de residuos domésticos procedentes de recogida selectiva, para el Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad en Loeches.
 10. Informe sobre la clausura del Vertedero de Alcalá de Henares.
 11. Informes del Sr. Presidente (Periodo transitorio)
 12. Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO 2018.

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad se procede a preguntar a los señores vocales asistentes si desean formular alguna observación en relación con el borrador de la misma.

La Vocal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, Sra. Martín Álvarez, manifiesta que no se ha reflejado en el borrador del acta su comentario de que una vez se resuelva sobre la prescripción de las cantidades reclamadas a Alcalá de Henares, se depuren las responsabilidades pertinentes. Se acuerda incluirlo, en su intervención dentro del punto quinto.

No habiendo más observaciones, fue aprobada por unanimidad de los presentes, absteniéndose aquellos que no estuvieron presentes en dicha sesión.

En este momento se incorpora a la sesión la Vocal del Ayuntamiento de Coslada, Sra. Arroyo Lázaro, pasado a ser el quorum de asistencia del **58,51%** del voto ponderado de la Mancomunidad.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE SECRETARÍA, SOLICITADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Por el Sr. Secretario-Interventor se da lectura de los informes solicitados en la asamblea anterior, que textualmente dicen:

INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE ALGUNOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD, NO ELIMINEN O TRATEN SUS RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE

De acuerdo con lo ordenado por la Asamblea general de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero 2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

I N F O R M E

ANTECEDENTES:

La Asamblea de la Mancomunidad del Este, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero 2018, solicitó informe a esta Secretaría-Intervención, en relación con la situación generada por algunos municipios pertenecientes a la Mancomunidad, que no acceden a nuestras instalaciones para el tratamiento y eliminación de sus residuos municipales y que llevan a instalaciones de otras Mancomunidades o del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto se trata del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que ha dejado de llevar sus residuos al Vertedero de Alcalá de Henares y del Ayuntamiento de Arganda del Rey que tampoco los lleva desde el inicio de la explotación del Vertedero de Alcalá de Henares por parte de la Mancomunidad del Este. En este segundo caso, además tampoco se trae la bolsa amarilla a la Planta de Envases de Nueva Rendija.

PROBLEMAS QUE SE PUEDEN GENERAR POR ESTE MOTIVO

El principal problema que se puede plantear a la Mancomunidad por este motivo, es el de no alcanzar las toneladas suficientes de tratamiento en nuestras instalaciones, ya que el coste de explotación de las mismas va en función de dichas toneladas, estando prevista una cantidad mínima de 220.000 /tn/año, para todos los cálculos de costes y amortizaciones, se han efectuado en base a la población de los municipios integrantes.

NORMATIVA EN LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE

Los Estatutos de la Mancomunidad establecen, en su artículo 5 : “La Mancomunidad tendrá por objeto la prestación del servicio de gestión de los residuos, y en especial, el tratamiento, valorización energética y



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

eliminación de los RSU generados en los términos municipales de los municipios que integran la mancomunidad, en orden a la debida protección del Medio Ambiente, fomentando, en su caso, el reciclaje y el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos”.

Como puede observarse, corresponde a la Mancomunidad la prestación de dicho servicio respecto a los residuos generados en los términos municipales de los municipios integrantes de la misma y, si bien la pertenencia a la Mancomunidad es de carácter voluntario, no es menos cierto que al haber solicitado voluntariamente la adhesión a la misma, se está aceptando el cumplimiento de los estatutos de la Mancomunidad en todos sus términos, ya que de otra forma se está desvirtuando el objeto de pertenencia a la misma.

De la misma forma, al ser voluntaria la pertenencia a la Mancomunidad, es también voluntaria la separación de la misma, en la forma establecida en el artículo 31 de los estatutos, por lo cual cualquier municipio integrante que no desee cumplir el objeto de la Mancomunidad podrá optar por iniciar dicho de procedimiento de separación. El Plan Regional de Residuos incentiva considerablemente la creación de Mancomunidades, por lo que si un municipio quiere dejar de utilizar los servicios de la Mancomunidad deberá abandonarla. La pertenencia a la Mancomunidad supone una serie de prerrogativas a los municipios miembros, entre ellas, la participación en los órganos de gobierno de la misma, por lo cual puede darse el caso de que los municipios que no gestionen sus residuos en las instalaciones de la Mancomunidad, participen en la toma de decisiones sobre dicha gestión, lo que resulta del todo incongruente.

Entre los motivos de separación forzosa de los municipios de la Mancomunidad, se recoge únicamente, el incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas con la Mancomunidad (Art. 32.1).

NORMATIVA EN LAS OTRAS MANCOMUNIDADES

Es muy similar a la establecida en los estatutos de la Mancomunidad del Este. No está contemplado tampoco el supuesto aquí analizado.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, considero que la pertenencia de un municipio a la Mancomunidad, obliga a éste al tratamiento, valorización energética y eliminación de sus RSU generados en las instalaciones de la Mancomunidad ya que de otra forma no tiene sentido su pertenencia a la misma ni su participación en los órganos de gobierno donde se toman decisiones que no le afectarían, pero que pudieran ser alteradas con su voto.

En el caso de optar por llevar los mismos a instalaciones ajenas a la Mancomunidad, deberá solicitar su separación voluntaria de la misma mediante el procedimiento establecido en el artículo 31 de los Estatutos.

Para el caso de que no se solicite dicha separación voluntaria, cabría la posibilidad de modificar los estatutos de la Mancomunidad, según el procedimiento establecido en el artículo 29, incluyendo un nuevo apartado en el artículo 32 de los mismos que recoja, como causa de separación forzosa (expulsión) de cualquier municipio, el incumplir la obligación de tratar, valorizar y eliminar sus RSU en las instalaciones de la Mancomunidad.-----

**INFORME SOBRE EL ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DE LOECHES QUE DA
RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DE APREMIO DE LA MANCOMUNIDAD DEL
ESTE A DICHO AYUNTAMIENTO.**

De acuerdo con lo ordenado por la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero 2018 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

I N F O R M E

ANTECEDENTES

Por la tesorería de la Mancomunidad, se notificaron con fecha 2 de noviembre 2017, las providencias de apremio LM/7874; 7875; 7876; 7877 y 7878, por impago, dentro del plazo de pago voluntario, las liquidaciones de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos municipales, cuyo importe total ascendía a la cantidad de 236.157,87 euros.

Con fecha 05/02/2018 y número de registro de entrada 40/2018, se recibe en esta Mancomunidad, escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loeches en el que solicita el aplazamiento de la deuda generada ya que su pago supondría un gravísimo perjuicio para las arcas municipales y propone su compensación con los impuestos y tasas que se producirán por la construcción del Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad en esa localidad de Loeches, que supondrán una cuantía muy superior a la deuda actual. Solicita igualmente la anulación del apremio notificado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Artículo 58. Deuda tributaria.

1. La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2. Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

- a) El interés de demora.
- b) Los recargos por declaración extemporánea.
- c) Los recargos del período ejecutivo.
- d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos.

Artículo 65. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Las solicitudes en periodo ejecutivo podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados. La Administración tributaria podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

apremio durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

Artículo 72. Compensación a instancia del obligado tributario.

El obligado tributario podrá solicitar la compensación de las deudas tributarias que se encuentren tanto en período voluntario de pago como en período ejecutivo.

Artículo 75. Condonación.

Las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio)

Artículo 46. Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

1. Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al órgano competente para su tramitación dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62.1, 2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en la normativa específica. A estos efectos, en el caso de deudas resultantes de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo, sólo se entenderá que la solicitud se presenta en periodo voluntario cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente junto con la autoliquidación extemporánea.

b) Deudas que se encuentren en periodo ejecutivo: en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.

Artículo 48. Garantías en aplazamientos y fraccionamientos.

1. Cuando el solicitante sea una Administración pública no se exigirá garantía.

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril)

Artículo 109.

La extinción total o parcial de las deudas que el Estado, las Comunidades Autónomas, los Organismos autónomos, la Seguridad Social y cualesquiera otras Entidades de derecho público tengan con las Entidades locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles.

CONCLUSIONES

A la vista de todo lo expuesto, podrá solicitarse el aplazamiento de la deuda en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes y podrá compensarse la misma cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles, esto es, en el momento de solicitarse la licencia de obras del Complejo Medioambiental de Reciclaje.

No será necesario aportar garantía, al ser Administración Pública.
La anulación de los recargos e intereses no podrá efectuarse sino en virtud de ley.-----

Los señores/as Vocales asistentes, se dan por enterados.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES A LA ESTRATEGIA DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017-2024.

Por el Sr. Presidente se procede a explicar el contenido de las cuatro líneas fundamentales en que se han basado las alegaciones presentadas por la Mancomunidad a la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, cuya copia ha sido entregada a todos los Vocales de la Mancomunidad

Los señores/as Vocales asistentes, se dan por enterados.

En este momento se incorpora a la sesión la Vocal representante del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Sra. Picazo Navas, pasado a ser el quorum de asistencia del **75,87%** del voto ponderado de la Mancomunidad.

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE LAS ÚLTIMAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y ESTADO ACTUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS EXISTENTES.

Por el Sr. Secretario-Interventor se procede a dar cuenta a los señores Vocales asistentes de las siguientes resoluciones favorables a la Mancomunidad, en los siguientes procedimientos contencioso-administrativos interpuestos contra sus acuerdos:

P.O. 474/2016, interpuesto por el Ayuntamiento de Torres de la Alameda contra el acuerdo de la Mancomunidad de 1 de diciembre 2016, por el que se aprobada el expediente modificado nº 3.

P.O. 86/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Loeches contra el acuerdo de aprobación del proyecto de expropiación, por pérdida sobrevenida del objeto.

P.O. 127/2017, interpuesto por varios particulares contra el acuerdo de aprobación del proyecto de expropiación, por pérdida sobrevenida del objeto.

Asimismo se entrega un estadillo resumen de la situación actual de todos los existentes.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Los señores/as Vocales asistentes, se dan por enterados.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO ECONÓMICO POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES CON LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE POR EL ESTABLECIMIENTO HISTÓRICO DEL VERTEDERO DE RSU DEL ÁREA ESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar que este tema ya es conocido por todos y se trata de la propuesta que presenta el Ayuntamiento de Alcalá de Henares como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno de 2008, en el que se manifestaba que se establecerían una compensación por la cesión del Vertedero y sus instalaciones a la Mancomunidad. En el año 2015, cuando él se incorpora a la Mancomunidad, se encontró con que no se había firmado ningún convenio ni se había recibido compensación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La propuesta actualmente presentada es de cinco millones de euros aproximadamente, extrapolando las cantidades establecidas e el convenio que se firmó con el Ayuntamiento de Loeches, añadiendo algún concepto diferenciado por ser vertidos al aire libre y no en naves cerradas como será en el Complejo de Loeches. Además, se incluye el biogás del que se ha beneficiado la Mancomunidad.

Da cuenta de los informes emitidos por el Director de Explotación de la Mancomunidad y el Secretario-Interventor que constan en el expediente en el sentido de que efectivamente en una extrapolación del Convenio firmado en su día con el Ayuntamiento de Loeches por una lado y, que el acuerdo corresponde a la Asamblea estableciendo cuales serían los mecanismos de pago en caso de aprobarse cantidades compensatorias a favor de Alcalá de Henares.

Toma la palabra el Sr. Vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda para pedir al presidente que retire el punto del orden del día porque primero debería debatirse en los respectivos plenos municipales.

La Sra. Vocal representante del Ayuntamiento de Coslada, dice que les crea inseguridad jurídica y necesitan más tiempo y que haya consenso de toda la Mancomunidad. Pide dejar el punto sobre la mesa.

La Sra. Vocal representante del Ayuntamiento de Villar del Olmo, dice que sería conveniente crear una comisión para debatir sobre esta propuesta.

La Sra. Vocal representante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, pide también dejarlo sobre la mesa porque tiene serias dudas y confusión por los informes contradictorios.

El Sr. Presidente dice que él quería cumplir con lo que dijo y coincide con la mayoría en el sentido dejarlo sobre la mesa por la complejidad del acuerdo a adoptar y porque el informe jurídico no define y deja la responsabilidad a los Ayuntamientos. Aprovecha para decir que la Mancomunidad no pidió licencia de obras al Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la construcción del 5º vaso ni para el sellado del 4º, según acredita con informes de sus técnicos municipales y deja la pregunta de qué pasó con esas tasas.

PUNTO SEXTO.- DAR CUENTA INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE HENARES FRENTE A PROVIDENCIAS DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO POR IMPAGO DE TASAS DE LOS AÑOS 2009 A 2017. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO MENOR PARA LA DEFENSA JURÍDICA. FACULTAR AL SR. VICEPRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD PARA OTORGAR LOS PODERES NOTARIALES A FAVOR DE ABOGADO Y PROCURADOR QUE FUERAN NECESARIOS.

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que él va a salir del sala, ya que es un punto que le puede afectar directamente y deja como Presidente de la sesión al Vicepresidente Primero de la Mancomunidad y Vocal representante del Ayuntamiento de Arganda del Rey, Sr. Vara Gayo.

El Sr. Presidente se ausenta de la Sala.

El Sr. Secretario-Interventor da cuenta a la Asamblea el recurso contencioso administrativo y su ampliación, interpuestos por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares frente a providencias de apremio del Sr. Tesorero Municipal, por cuotas impagadas de 2009 a diciembre de 2017.

El Sr. Vicepresidente da cuenta de la delegación que ha hecha el Sr. Presidente para todo lo relacionado con los recursos interpuestos por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares contra la Mancomunidad del Este y manifiesta que no quiere adoptar decisión alguna sobre la contratación de abogados para que sea la Asamblea la que decida dicha contratación. Tiene claro que debe ser un



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

contrato menor pero entiende que deben pedirse tres ofertas y no sólo una como consta en la propuesta presentada por la Secretaría-Intervención.

Toma la palabra la Sra. Vocal representante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para manifestar que si tiene dudas de legalidad y quiere que se presenten tres ofertas.

Toma la palabra el Sr. Vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda para preguntar si ese despacho habrá trabajado con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y eso le pueda incompatibilizar y para decir que debe haber tres ofertas.

Toma la palabra la Sra. Vocal representante del Ayuntamiento de Coslada para manifestar que con la reciente Ley de contratos debe haber tres ofertas para que haya una mayor transparencia.

Toma la palabra la Sra. Vocal representante del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y dice que no le genera ninguna duda la posible incompatibilidad pues los despachos de abogados ya lo saben y lo habrían advertido. El importe del contrato propuesto tampoco suscita ningún problema. Está bien que se pidan tres ofertas pero hay que tener en cuenta en qué fechas estamos para que dé tiempo para aprobarlo.

Tras algunas intervenciones más, los señores/as Vocales presentes, acuerdan que se piden que se publique y se pidan tres ofertas y se traiga a la próxima Asamblea.

Terminado este punto, vuelve a incorporarse a la sesión, el Sr. Presidente de la Mancomunidad.

PUNTO SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE EN LOECHES.

El Sr. Presidente manifiesta a la Asamblea que estamos ya en condiciones de poder solicitar la licencia de obras del Complejo Medioambiental al Ayuntamiento de Loeches.

Había un convenio firmado con dicho Ayuntamiento que establecía el pago de la tasa y el ICIO pero fue en su día revocado por ese Ayuntamiento por lo que va a pedir la licencia alegando la exención de la tasa y el ICIO porque no tiene ninguna seguridad de que dicho Convenio esté en vigor.

Toma la palabra el Sr. Notario López, Alcalde de Loeches y Vocal suplente de dicho Ayuntamiento, para decir que se quieren

mezclar churras con merinas comparando en convenio firmado en su día con su Ayuntamiento con la propuesta de convenio que hacer ahora el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Entiende que si hay Planta hay convenio y si no hay Planta entonces no habría convenio. El convenio con su Ayuntamiento se generó desde el origen de todo esto y si no fuera vinculante, todo lo hecho hasta ahora no tendría validez alguna por lo que no tiene sentido plantear ahora que no se va a pagar la licencia.

La Sra. Vocal representante del Ayuntamiento de Villar del Olmo, propone que la misma comisión que estudie la propuesta de convenio Alcalá pueda llegar a un acuerdo respecto a la licencia ya que tampoco son las cantidades que se aprobaron entonces.

Toma la palabra el Sr. Vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda para decir Loeches emplea un doble rasero. Aquí quedó claro que renunciaron al convenio. Si quieren uno nuevo, habrá que negociarlo.

El Sr. Presidente expone que no dice que no se pague sino que existe una gran inseguridad jurídica respecto a la validez actual del convenio tras el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Loeches, revocando el mismo. Por eso defiende pedir la licencia alegando las exenciones legales.

El Sr. Vocal representante del Ayuntamiento de Loeches, Sr. Morales dice que entonces también hay inseguridad jurídica para dar la licencia de obras. No podrán concederla al haber todas estas inseguridades jurídicas.

El Sr. Presidente le responde que sobre la obligación de concederla no tiene dudas. Sobre el pago, es otra cuestión.

PUNTO OCTAVO.- SOLICITUD DE ECOMESA RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LA TARIFA ACTUAL UNA VEZ AMORTIZADO EL 5º VASO DE VERTIDO.

Se da lectura por el Sr. Secretario-Interventor de la propuesta de ECOMESA respecto al mantenimiento de las tarifas actuales una vez que se ha procedido a amortizar el 5º vaso de vertido, dando lectura a su informe, que dice:

ANTECEDENTES

1º Con fecha 03/04/2018 y número de registro de entrada 109/2018, se recibe en esta Mancomunidad, escrito del Director de ECOMESA, en el que se propone la capitalización de la diferencia entre la tarifa actual de vertido, aprobada para 2018 y la resultante una vez aplicada la



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

amortización del quinto vaso de vertido, producida en **9 de marzo 2018**, según se detalla en el informe emitido por el Director de Explotación de la Mancomunidad, de fecha 12 abril 2018

La diferencia asciende a la cantidad de 6,22 €/tonelada, siendo la actual de 25,73 + IVA (28,30 €) y la que correspondería después de la amortización de 19,51 + IVA (21,45 €).

2º Justifican su petición en la próxima realización de importantes inversiones, excluidas del Proyecto Modificado nº 3, como son: el sellado del quinto vaso de vertido; la posible apertura temporal y transitoria de instalaciones de apoyo entre el cierre de dicho vaso de vertido y la apertura del Complejo Medioambiental de Reciclaje de Loeches; la sobreinversión en el coste de la expropiación de los terrenos del Complejo que ha sido dispuesta en su totalidad por ECOMESA.

Efectivamente, existen una serie de cantidades que han sido adelantadas o lo serán próximamente por ECOMESA a la Mancomunidad.

Lo que se solicita es mantener la tarifa actual, destinando la diferencia crear un fondo para sufragar parte de todas esas inversiones que, aun siendo costeadas por ECOMESA, serán repercutidas posteriormente en la tarifa para su amortización, de la misma manera que se llevó a cabo la construcción del quinto vaso de vertido ya que la Mancomunidad no dispone de fondos propios para llevar a cabo dichas inversiones.

Parece lógico por tanto mantener la tarifa actual creando dicho fondo de capitalización, si bien y a juicio de esta Secretaría-Intervención, debería condicionarse dicho a acuerdo a que no se produzca el pago de las facturas que se emitan a partir de la amortización del quinto vaso hasta tanto no sean compensables dichas inversiones previstas (porque se hayan llevado a cabo), con objeto de no producir un enriquecimiento injusto a favor de la empresa concesionaria.

Hay que tener en cuenta que el periodo de pago de las facturas de ECOMESA tiene un retraso acumulado de 18 meses, por lo cual existe tiempo suficiente para poder llevar a cabo dichas compensaciones evitando de esa forma tener que tramitar aumentos muy significativos de la tarifa y en poco tiempo.

No obstante lo anterior, la Asamblea adoptará el acuerdo que estime pertinente.

Toma la palabra la Vocal representante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo para manifestar su postura en contra de esta propuesta. Ya se opusieron en su día a las tarifas que se aprobaron para la amortización cuanto más ahora para aprobar que retengan ese dinero.

Sometida a votación la propuesta presentada, obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor, 13; Votos en contra, 1 (Mejorada del Campo); Abstenciones, 3 (Ambite, Loeches y Torres de la Alameda).

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del voto ponderado total (70,54%).

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LOS NUEVOS CÁNONES PARA LAS LÍNEAS DE TRATAMIENTO DE LOS BIORRESIDUOS DE RESTOS VEGETALES Y DE LOS DE MATERIA ORGÁNICA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS PROCEDENTES DE RECOGIDA SELECTIVA, PARA EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE DE LA MANCOMUNIDAD EN LOECHES.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar la necesidad de llevar a cabo la aprobación de estas tarifas de futuro una vez que se va a llevar a cabo la inversión de las líneas de tratamiento de restos vegetales y materia orgánica, en base a la propuesta realizada por la empresa concesionaria e informada favorablemente por la dirección facultativa.

El Vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, dice que hay una serie de contradicciones entre las cantidades señaladas en el documento presentado.

La Vocal representante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, dice que se aclare ese informe y no entiende por qué le decimos a la empresa concesionaria que nos diga el canon que nos va a cobrar.

El Vocal representante del Ayuntamiento de Loeches, dice que no está claro en análisis presentado y que habría que añadir una tabla con las diversas tarifas aprobadas hasta ahora.

A la vista de todo lo expuesto, se acuerda que se haga un informe aclaratorio por el director de explotación, dejando el expediente sobre la mesa para su aprobación en una próxima asamblea.

En este momento abandona la sesión la Vocal representante del Ayuntamiento de Ajalvir, pasando el quorum de la sesión a ser del 75,25%.

PUNTO DÉCIMO.- INFORME SOBRE LA CLAUSURA DEL VERTEDERO DE ALCALÁ DE HENARES.

El Sr. Presidente da cuenta a la Asamblea de la reunión que mantuvo el día de ayer con el nuevo Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid trasladándole la colmatación del Vertedero de Alcalá para el primer trimestre de 2019, según informe realizado por el director facultativo que será remitido a la Comunidad de Madrid para ver que va a suceder a partir de ese momento.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

PUNTO UNDÉCIMO.- INFORME DEL SR. PRESIDENTE (PERIODO TRANSITORIO)

Como continuación al punto anterior, el Sr. Presidente manifiesta que la Comunidad de Madrid, pretende que le digamos desde la Mancomunidad que vamos a hacer con los residuos durante el periodo transitorio que va entre la colmatación del vertedero de Alcalá y la entrada en funcionamiento del Complejo de Loeches.

El presidente da cuenta del informe del Director de Explotación en el cual se detalla las respuestas recibidas por cada uno de los cuatro organismos preguntados por la Mancomunidad para albergar las toneladas de basura de la Mancomunidad del Este durante el periodo transitorio.

Hasta ahora todas las respuestas que constan en el expediente han sido negativas. Excepto la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid que no han emitido respuesta alguna.

El presidente detalla que la Mancomunidad no posee capacidad legislativa para obligar a nadie a recibir sus residuos, que es la Comunidad de Madrid, el órgano superior ambiental la que tiene que decidir y tomar la decisión que corresponda por emergencia.

Desde la Mancomunidad se han expuesto y estudiado desde los servicios técnicos las distintas opciones:

- Adelantar la construcción de un vaso en el Complejo de Loeches o utilizar dicho suelo como estación de transferencia hacia un destino final.
- Ampliar el Vertedero de Nueva Rendija, técnicamente difícil también.
- La realización de una estación de transferencia para trasladar los residuos a las instalaciones de otras Mancomunidades o incluso a instalaciones en algún lugar de la Comunidad de Madrid o de otras Comunidades Autónomas.
- El traslado de los residuos del Ayuntamiento de Madrid en Valdemingómez con o sin la construcción de una estación de transferencia.

En cualquier caso, lo que sea haga, debe ser cuanto antes. Sin embargo cabe destacar la falta de herramientas legales y administrativas que tiene la Mancomunidad para poder cumplir sus propios fines ya que cualquier acuerdo para el período transitorio pasa por alcanzar acuerdos privados entre partes, cuestión muy compleja y que dificulta alcanzar el objetivo deseado. En definitiva y

en última instancia será la Comunidad de Madrid quién tiene la competencia en materia medioambiental la que podría ordenar el lugar de destino de los residuos para este periodo transitorio, siendo la Mancomunidad un mero vehículo para la ejecución de ese mandato.

La Vocal representante del Ayuntamiento de Villalbilla pregunta si estamos a tiempo de poder hacerlo todavía.

EL Sr. Presidente responde que se mandará el informe de colmatación a la Comunidad de Madrid y en Septiembre habrá que tomar la decisión que corresponda.

PUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea General ordinaria, levantándose la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe, con el visto bueno del mismo.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

A handwritten signature in cursive script, positioned below the text "EL SECRETARIO".

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 28 de Junio de 2018, ha sido extendida en dieciséis caras de folio, numerados desde el número 1788053 (anverso) al número 1788060 (reverso), de la clase A.

EL SECRETARIO

A handwritten signature in cursive script, positioned below the text "EL SECRETARIO".